

Número de notificación: 2020/82/E

Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 23/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

Fecha de recepción : 21/02/2020

Final del periodo de statu quo : 25/05/2020

Mensaje

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2020) 00636

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación - Oznámení - Notifikation - Notifizierung - Teavitamine - Γνωστοποίηση - Notification - Notification - Notifica - Pieteikums - Pranešimas - Bejelentés - Notifika - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Hlásenie-Obvestilo - Ilmoitus - Anmälan - Нотификация : 2020/0082/E - Notificare.

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidėjimai nepradedami - Nem nyitja meg a késésekét - Ma' jiftaħ il-perjodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - Не се предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 202000636.ES)

1. Línea de información estructurada

MSG 001 IND 2020 0082 E ES 21-02-2020 E NOTIF

2. Estado miembro

E

3. Servicio responsable

Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente.

Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la Unión Europea.

Secretaría de Estado para la Unión Europea.

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

C/ Serrano Galvache, 26, 4ª planta, Torre Sur (28071 Madrid)

Teléfonos: 91 379 84 64

Fax: 91 379 84 01

Dirección correo electrónico: d83-189@maec.es



3. Servicio de origen

Subdirección General de Gestión y Control de Juego y Apuestas
Dirección General de Tributos y Juego
Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda
Generalidad de Cataluña
Gran Vía de les Corts Catalanes, 639
Teléfono: 93 316 20 00

4. Número de notificación

2020/0082/E - H10

5. Título

Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 23/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

6. Productos afectados

Máquinas recreativas y de azar

7. Notificación efectuada en el marco de otra disposición

-

8. Contenido principal

Las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya 926/2017, de 15 de diciembre de 2017, en los recursos contenciosos administrativos núm. 362/2014 y 101/2018, de 7 de febrero de 2018, en el recurso contencioso administrativo núm. 354/2014, declararon la nulidad del Decreto 97/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la lotería denominada Binjocs y de modificación del Decreto 240/2004, de 30 de marzo, de aprobación del Catálogo de juegos y apuestas autorizados en Cataluña y de los criterios aplicables a su planificación.

Todo esto comportó la retirada de los terminales donde se practicaba esta modalidad de juego de todos los establecimientos de juego de Cataluña que tenían autorización para comercializarlo.

Mientras en Cataluña existía esta modalidad de juego, los Binjocs, coorganizada, gestionada y comercializada por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad (EAJA), en paralelo, el resto de comunidades autónomas desarrollaron diversas variantes de las máquinas recreativas de tipo B, especiales para establecimientos de juego, como por ejemplo, las B1, B2, B3 y B4, que actualmente están ya plenamente consolidadas dentro de su oferta de juego.

La retirada de los terminales de Binjocs en Catalunya ha supuesto que las empresas autorizadas para explotarlos hayan perdido producto dentro de su oferta y, en consecuencia, han de competir en condiciones de desigualdad con otras empresas del resto de comunidades autónomas que sí tienen esta oferta, y de aquí surge la necesidad de introducir nuevas variantes dentro de este grupo de máquinas recreativas.

Actualmente, el artículo 8 del Decreto 23/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, ya regula las máquinas de tipo B especiales para salas de juego, y son aquellas máquinas de tipo B, destinadas a salones de juego, salas de bingo y casinos (se excluyen los establecimientos de hostelería y similares), que han de cumplir los requisitos de los artículos 6 y 7 del Decreto



23/2005, citado, pero que, además, tienen las especialidades del artículo 8.

Las nuevas modalidades de juego que se recogen en este Proyecto de decreto, no son un nuevo tipo de máquinas recreativas, sino una variante de las máquinas de tipo B especiales para salas de joc, ya existentes y reguladas en el artículo 8 del Decreto 23/2005. En concreto, la modificación normativa permite que estas nuevas variantes aumenten las apuestas máximas que pueden efectuarse, que den premios superiores y la realización simultánea de un mayor número acumulado de partidas.

9. Motivación sucinta

Las modificaciones normativas que se plantean en este Decreto responden a los objetivos siguientes:

- Favorecer la competitividad de las empresas catalanas del sector del juego al incorporar nuevos productos que ya existen en otras comunidades autónomas del territorio español.
- Mantener el nivel de ingresos de la Administración de la Generalidad de Cataluña derivados del juego y las apuestas, que se vieron reducidos por la anulación de la modalidad de juego denominada Binjocs.

10. Documentos de referencia; textos de base

Referencias de los textos de base: Ley 15/1984, de 20 de marzo, del Juego.

Decreto 23/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar

11. Recurso al procedimiento de urgencia

No

12. Motivación de la urgencia

-

13. Confidencialidad

No

14. Medidas fiscales

No

15. Evaluación del impacto

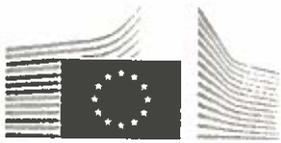
Sí

16. Aspectos OTC y MSF

Aspecto TBT

NO - El proyecto no tendrá un efecto perceptible sobre el comercio internacional.

Aspecto SPS



No - El proyecto no es una medida sanitaria ni fitosanitaria

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu